

Buenos Aires, 18 de Julis de 2001.Visto lo solicitado y,

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del punto 3° de la Resolución N° 920/2001 –dictada el 7 de junio ppdo., establece que los agentes que revistan en la categoría presupuestaria de prosecretario administrativo sólo podrán realizar horas extraordinarias electorales, previa autorización de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar a los prosecretarios administrativos, cuyos nombres -obrantes a fs. 83/99, 101/108, 141, 143, 145, 147 y 151 de las presentes actuaciones y cuyas fotocopias forman parte de la presente resolución- a realizar horas extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3° de la Resolución N° 920/2001, último párrafo.

Registrese, hágase saber y archivese.-

JULIO S NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION